

so larios e francisco de mendoza escribano.—Diego Tristan escribano.

En mexico veinte e quatro dias del mes de diciembre de mill e quinientos e cinquenta e cinco años en presencia de mi el escribano y testigos yuso escriptos e estando en la plaza publica desta cibdad se pregono la postura de pasteles de suso a altas bozes siendo testigos presentes el señor alcalde aguilera e jorge ceron alguazil mayor e alonso de truxillo escribano publico e diego ysla escribano de su magestad.

Diego Tristan escribano.

Lunes 30 de diziembre de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e bernardino de albornoz e pedro de medinilla e jorge ceron rregidores justicia e rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo.

No se acordo cosa alguna que se mandase asentar en este libro.

Diego Tristan escribano.

Ihs maria

Miercoles 1º de henero del año de mil e quinientos e cinquenta e seys años.

1556 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo el muy magnifico señor dotor francisco de herrera oydor del abdiencia rreal desta nueba espania y los magnificos señores gabriel de aguilera y geronimo rruyz de la mota alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e pedro de medinilla e alonso de merida e juan belazquez de salazar e jorge ceron alguazil mayor rregidores e boto de rregidor justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Dejaron de las baras de alcaldes hordinarios. E luego los dichos geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios dixeron que ellos an cumplido el tiempo por que fueron nonbrados por alcaldes hordinarios que besan las manos a esta cibdad por la merced que se les hizo e dexaron las baras de la justicia e salieron syn ellas del dicho cabildo.

Fee de como no estan en esta cibdad don luys e rruyz gonzales rregidores. En este dia (dixeron) dieron por feesansores e martin de obreta alguaziles de corte que fueron a llamar a don luys de castilla e a rruyz gonzalez rregidores desta cibdad para que se hallasen en este cabildo y dixeron que no estaban en esta cibdad.

En este dicho dia el dicho señor dotor recibio juramento de los dichos se-

ñores rregidores los quales le hizieron por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en forma de derecho e so cargo del dicho juramento por el señor doctor se les mando que botasen en la helecion de alcaldes hordinarios conforme a lo que conbiene al servicio de dios e de su magestad e bien desta republica e abiendo dicho si juro e amen paso lo siguiente.

E luego los dichos señores e rregidores platicando en la elecion e nonbramiento de alcaldes hordinarios desta cibdad para este presente año de quinientos e cinquenta e seis años todos de una conformidad nonbraron por alcaldes hordinarios para este presente año a alonso de contreras e a don diego de guebara bezinos desta cibdad a los quales mandaron parecer en este cabildo e parecidos recibieron dellos juramento e lo hizieron por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en forma de derecho e so cargo del dicho juramento prometieron de usar bien y fielmente del dicho cargo de alcaldes hordinarios guardando el servicio de dios e de su magestad y bien desta republica e hecho el juramento el señor doctor les dio las baras de la justicia e con ellas se sentaron en el dicho cabildo.

E luego los dichos señores justicia e rregidores todos de una conformidad dieron las baras de alcaldes de la hermandad para este presente año a gero-

Juramento de los rregidores para la elecion.

Alcaldes hordinarios e juramento e rrecibimiento.

Alcaldes de hermandad.

nimo rruyz de la mota e a gabriel de aguilera a los quales mandaron entrar en el dicho cabildo e entrados el dicho señor doctor rrecibio dellos juramento en forma de derecho e lo hizieron e so cargo del prometieron de usar bien e fielmente del dicho oficio de alcaldes de la hermandad guardando el servicio de dios e de su magestad e bien de la republica e hecho el dicho juramento se les dio la bara de alcaldes de hermandad e salieron con ellas del dicho cabildo.

Diputados. En este dia nonbraron por diputados para estos meses de henero e hebreo a don diego de guebara alcalde hordinario e a gonzalo rruyz e rruyz gonzalez.

Tenedores de bienes de difuntos. En este dia nonbraron por tenedores este presente año a alonso de contreras alcalde hordinario e a bernardino de albornoz regidor.

Almotazen. Este dia nonbraron por almotazen desta cibdad a cristobal rrodriguez al qual mandaron entrar y entro en el dicho cabildo e se le mando que use el dicho cargo el qual juro por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho cargo e le dieron poder en forma.

El Doctor Herrera.—Don Diego de Guevara.—Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Viernes 3 de henero de 1555 años.

(Debe ser 1556).

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores don diego de guevara e alonso de contreras alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Por que no ubo mas regidores no se hizo cabildo.

Diego Tristan.

En la cibdad de mexico diez dias del mes de henero de mill e quinientos e

cinquenta e seys años viernes estando en cabildo desta cibdad juntos en la justicia e regimiento conbiene a saber los señores don diego de guebara e alonso de contreras alcaldes hordinarios desta cibdad e don luys de castilla e alonso de merida y el fator juan belazquez de salazar y jorge ceron alguazil mayor e el alcalde bernardino de albornoz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e bernardino bazquez de tapia rregidores desta dicha cibdad dixeron que por quanto diego tristan que usa el oficio de escribano de cabildo desta cibdad esta al presente enfermo e no puede venir a usar el dicho oficio que durante el tiempo de su enfermedad nonbraban e nonbraron por escribano a mi alonso de solorzano escribano de su magestad e rrecibieron de mi juramento por dios e por santa maria e a la señal de la cruz en forma de derecho so birtud del qual prometi de usar bien e fielmente del dicho oficio de escribano en el cabildo desta dicha cibdad y en las demas cosas el dicho oficio anexas e pertenecientes e que guardare el secreto deste cabildo e a la absolucion del dicho juramento dixere que sy juraba e amen e los dichos señores justicia e rregimiento dixeron que me daban e dieron poder e facultad para usar y exercer el dicho oficio.

Despues desto vino pedro de medinilla rregidor al cabildo. Bino miguel lopez de legaspi escribano mayor del cabildo.

En este dia platicando sobre el procurador mayor desta cibdad dixeron que por quanto al servicio de dios nuestro señor y bien desta republica conbiene que lo sea el alcaide bernardino de albornoz por tanto que le nonbraban e nonbraron por procurador mayor desta cibdad para este presente año de quinientos e cinquenta y seis le daban poder e facultad en forma para que lo use y exersa y le señalaron el salario ordinario y mas lo que se añadio a gonzalo rruyz en el tiempo que lo fue.

E luego el dicho bernardino de albornoz dixo quel dicho oficio de procurador mayor anda por rrueda por los regidores desta cibdad y quel año pasado cupo a pedro de medinilla rregidor y questa presente y delante de el despues del dicho bernardino de albornoz y conforme a esto a de ir adelante la rrueda y cabe este presente año al señor alonso de merida rregidor y no a el y por que esta cibdad pide que corra la rrueda por todos y que si otra cosa se le mandare apela dello para ante su ma-

Testimonio de escribano de cabildo.

Procurador mayor.

Yd. Bernardino de albornoz respondi.

gestad e los señores su presidente e oydores desta rreal abdiencia.

E luego los dichos señores justicia e rregidores dixeron ques asy quel año pasado se mando a pedro de medinilla por ausencia del dicho bernardino de albornoz e habiendo de ser el por que estaba enfermo no se nonbro y que llenado por la rueda como el dize le cabe al dicho bernardino de albornoz por que hasta agora no lo a sydo y lo abia de ser primero quel dicho pedro de medinilla por ser mas antiguo y asy por esto por que conbiene al bien desta republica lo a de ser y le mandan que lo sea syn embargo de lo que dize por las cabsas dichas y que lo acebte e el dicho bernardino de albornoz dixo que dize lo que dicho tiene y que apela dello y pide se le de un testimonio de como salio y estuvo presente el año pasado quando se nonbro y probeyo el dicho pedro de medinilla.

Los dichos señores justicia e rregidores dixeron que quando se nonbro el dicho pedro de medinilla le cabia al dicho alcaide y por notoria la enfermedad que a la sazón tenia pidio lo obiese por escusado la cibdad por entonces no relebandole de que lo usase teniendo salud para ello y que agora la tiene y se le manda que lo sea y lo use y el dicho alcaide dixo que lo aceptaba e lo acepto por las cabsas que la cibdad ha dicho y por hazer lo que se le manda y obedecerlo como sienpre lo tiene de costumbre en lo que toca al bien desta republica y mandosele dar poder en forma con poder jurar e sustituyr por la horden que se suele hazer.

Don Diego de Guevara.—Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.—Rruyz Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de medinilla.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Jorge Ceron.—Miguel Lopez.

Lunes 13 de henero de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores don diego de guevara e alonso de contreras alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal e rruyz gonzalez e bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaz-

pi escribano mayor del dicho cabildo. Bino alonso de merida rregidor.

En este dia dieron poder cumplido a bernardino de albornoz procurador mayor en forma penalmente con poder de jurar e sustituyr. Testigos gil de la mar e juan lopez de coria e antonio diaz e firmaron en el regimiento.

En este dia de nonbramiento de los oficiales de confiteros desta cibdad nonbraron por veedores del dicho oficio e mandaron que paresca al primer cabildo a hazer la solenidad del juramento que se rrequiere parecieron e juraron por Dios e por la señal de la cruz en forma de derecho de usar bien e fielmente de los dichos oficios.

En este dia recibieron por mayores del arte de la seda conforme al nonbramiento que presentaron en este cabildo para este presente año a pablos de tapia por mayoral del terciopelo e a francisco de ayllon del rraso e a juan de sevilla por acompañado e a diego de rrojas para mayordomo e a pedro cano por escribano a los quales parecieron en este cabildo e parecidos recibieron dellos juramento y lo hizieron por Dios e por santa maria e por la señal de la cruz en forma de derecho e so cargo del dicho juramento prometieron de usar bien e fielmente de los dichos oficios.

En este dia dixeron que por quanto esta mandado al obrero y alarife desta cibdad que cada viernes venga al cabildo a dar cuenta e rrazon de las obras que ha hecho en aquella semana y para que se le mande lo que ha de hazer en la semana benidera e no lo haze por tanto que mandaron se le notifique todos los viernes venga al cabildo para el dicho efeto so pena de perder e que pierda el salario de la semana que dexare de venir a cabildo e que se le apunte para le descontar del dicho su salario los viernes que no viniere.

Don Diego de Guevara.—Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.

En este dia dixeron que por quanto esta ciudad envio a comunicar con el señor bisorrey sobre lo tocante al desaguar de la alaguna y su señoria yllustrisima les rrespondio questa cibdad pues tiene entendido lo que en ello conbiene hazerse que lo pida por escripto para que se provea lo que mas conbenga por tanto mandaron que se junte todo lo que lo sobre lo suso dicho esta escripto y se ha hecho e quel procurador mayor lo llebe a los letrados

Veedores de confiteros.

Mayorales del arte de la seda

Quel obrero venga a dar rrazon de lo que haze cada viernes.

En este dia notifique lo suso dicho a saldaña alarife en su persona. Testigos el señor alcaide don diego de guevara e pedro herrandez e otros. Diego Tristan.

Sobre la laguna.

de la cibdad que lo vean e hagan una peticion en que se pida lo que conbiene y lo necesario para el rremedio de lo suso dicho para que se presente ante su señoría yllustrisima.

Fueron don luys de castilla e alonso de merida rregidores los que fueron a comunicar lo suso dicho con el señor bisorrey y los que dixieron que su señoría dezia questa cibdad lo pidiese por escripto.

Don Garcia de Guevara.—Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Miguel Lopez.

Viernes 17 de henero de 1556 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores don diego de guebara alcalde hordinario e gonzalo rruyz e don luys de castilla e bernardino de albornoz e alonso de merida e juan belasquez de salazar rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Lunes 27 de henero de 1556 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores don diego de guebara e alonso de contreras alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e bernardino de albornoz e alonso de merida e juan belasquez de salazar e jorge ceron alguazil mayor rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino anteano de carbajal regidor e don luys de castilla.

La entrada de la carcel. En este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre que se a propuesto en este ayuntamiento se mude la puerta y entrada de la carcel publica desta cibdad de donde agora esta que sale a la calle de las carnerías y se mande la dicha carcel por otra puerta y entrada que se hizo junto a la abdiencia ordinaria desta cibdad para el mismo hefeto e por que alli esta mas proposito de la bisyta de la dicha carcel e por que no se a hefetuado lo suso dicho por otros negocios se cometio para que se tornase a ber a don diego de guebara alcalde ordinario e a gonzalo rruyz e a

rruy gonzalez rregidores justicia diputados desta cibdad e lo han visto e dizen se puede hazer lo suso dicho e que donde al presente esta la puerta puede aber tiendas e rrenta para propios desta cibdad e bisto lo suso dicho mandaron se efetue e haga la dicha obra y se compre e gaste lo necesario para ello de los propios desta cibdad e cometiose a los dichos señores justicia e diputados que hagan hazer la dicha obra y entrada y se tenga en cuenta de lo que en ello se gastare.

Don Diego de Guebara.—Alonso de Contreras.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Belazquez de Salazar.—Miguel Lopez.

Viernes 31 de henero de 1556 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores don diego de guebara e alonso de contreras alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida e jorge ceron alguazil mayor rregidores e botos de regidor.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre que no obstante questa cibdad tiene ordenanza por el bien de la republica della sobre que los que compraren qualquier cosas para rrebender den por el tanto a los bezinos desta cibdad lo que obieren menester para el proveymiento de sus personas e casas e que para ello se manifieste lo que compraren e lo den en cierto termino so ciertas penas segun se contiene en la dicha hordenanza muchas personas desta cibdad se han quejado y que exan no se cunple lo suso dicho porque todas las demas cosas que conpran los rregatones de los mercaderes de castilla lo conpran fiado por plazos y lo que dan por el tanto a los bezinos se lo hacen pagar de contado y escojen lo peor de todas las cargazonas para darselo e an pedido a esta cibdad se provea e remedie de manera que la dicha ordenanza aya hefeto e se les de lo que asy obieren menester para proueymiento de sus personas e casas por el precio y tiempo que los dichos regatones lo compraren e por que lo que se pide es justo proueyendo en ello para que cese el perjuizio de la rrepublica acordaron e mandaron quel dicho tanto sea y se entienda que los

citar todos los pleytos de la cibdad y los de la diputacion.

En este dia dixieron que nonbraban e nonbraron por mayordomo desta cibdad a francisco de olmos al qual le señalaron de salario cinquenta pesos de minas pagados de los propios de ciudad atento a el mucho tiempo a que sirve a la cibdad y al poco salario que siempre ha tenido y a las costas y gastos que de cada dia se rrecrecen e ban subiendo.

En este dia hizieron merced a francisco Muñoz bezino desta cibdad de un solar en la plaza desta cibdad que junto a la casa de comunidad de los yndios de mexico linderos de la una parte la calzada que va de san pablo a chapultepeque con tanto que sea syn perjuizio de tercero y de las calles rreales e con las otras condiciones con que se suelen y acostunbran dar los solares la qual dicha merced le hizieron atento que rruy gonzalez rregidor lo fue a ver por comision desta cibdad e hizo rrelacion questaba sin perjuizio e que se le podia dar e cometieron al dicho rruy gonzalez se halle presente y le señale por donde se ha de estacar el dicho solar para que las calles queden libres e mandaronle dar titulo en forma.

Don Diego de Guebara.—Alonso de Contreras.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.

Martes 11 de hebrero de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores don diego de guebara e alonso de contreras alcaldes hordinarios e antonio de carbajal e rruy gonzalez e bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia dixieron los señores justicia e rregidores que por quanto el procurador dize que tiene necesidad de dineros para costas e gastos de los pleytos de la cibdad por que syn dineros no se pueden seguir mandaron que se le den de los propios cient pesos de tepusque al procurador mayor el qual tenga quenta e rrazon en que se gasta e sea obligado a dar quenta dellos. Mandaronle dar libramiento para el mayordomo que se los de.

Don Diego de Guebara.—Alonso de Contreras.—Ruy Gonzalez.—Antonio

Lib. 6—27

rregatones que compraren para rrebender sean obligados a dar y den a todos los vezinos dentro de los dias de la dicha ordenanza las cosas que obieren menester para proueymiento de sus personas e casas conforme a la dicha ordenanza y que la paga sea conforme al precio e tiempo que lo obiere conprado el rregaton y el bezino sea obligado a se lo pagar conforme a lo suso dicho e no de otra manera por que haziendose asy se cunple con la dicha ordenanza y efeto della e precio e tiempo e de otra manera es defraudar a la rrepublica e los que fueren contra lo que dicho es yncurran en las penas de la dicha ordenanza y pidieron e suplicaron al yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueba españa lo confirme e confirmado por su señoría se pregone y se guarde y esecute so las dichas penas.

Alonso de Contreras.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Jorge Ceron.—Miguel Lopez.

Viernes 7 de hebrero de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores don diego de guebara e alonso de contreras alcaldes hordinarios e rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida e juan belasquez de salazar por ante mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino don luys de castilla e jorge ceron alguazil mayor.

Que se biron las boticas. Este dia dixieron que por quanto ay necesidad que se baysiten las boticas que ay en esta cibdad que cometian e cometieron a la justicia e diputados que las bisiten e nonbraron al doctor bazquez y el dotor pero lopez medicos para que se hallen en la bisita de las dichas boticas los quales hagan el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se rrequiere.

Solicitador de los pleytos de ciudad. En este dia dixieron que por quanto por falta de solicitador se dexan de seguir los pleytos de la ciudad y el procurador se excusa diziendo que no tiene solicitador acordaron e mandaron que se den de los propios desta cibdad cinquenta pesos de oro de lo que corre y quel procurador mayor nombre el dicho solicitador el qual tenga cargo de soli-